

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00630/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1224-20.**

QUERÉTARO, QRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2024.

C.P. Marcela Romero Ortega
Directora Administrativa y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo que fija el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2025**, precisa que la propuesta tiene por objeto: *Regular cuáles serán los días inhábiles y periodos vacacionales de la CEI, en el ejercicio 2025. (Sic)*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene la Comisión Estatal de Infraestructura, es que: *No hay una disposición normativa que establezca, cuáles serán los días inhábiles y periodos vacacionales de la CEI, en el ejercicio 2025. (Sic)*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria pretende fijar el horario de atención de la autoridad emisora, así como definir los periodos vacacionales y los días inhábiles de la misma.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, así como los componentes mínimos que deberán incluir dicha Agenda, se hace constar que esta Comisión procedió a

realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma.

Considerando lo anterior, se exenta a la Comisión Estatal de Infraestructura de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente *del Acuerdo que fija el horario de atención, los periodos vacacionales y los días inhábiles de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, para el ejercicio 2025.*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-12-16 20:17:04 UTC (16/12/2024 14:17:04 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

242a37f4b22cccf7a5a45ce5c43eb65296c0f1f028a55b4aebb742deebcbb014

Firma Electrónica:

VV5ib4KpUTJQoGib1O5kATiHpF0dYED35pYI+Xyhw9/hff9pm92GEHy00o59VGPH
rHeoZXPnTBaaztXdD1uY2cXaH7UID6l8GqeVD3qvy4Uwk2sYSNxB42vleT0rG+oW
LqVjGR/LybAwOGtWJZaMZRutx9KBwX13a3CaXRjli13nPbx27/ISn4mWqERWaDOG
Tjzfx1sYdiIP+FLlamIU2mKvTNJWJW6o839Y3b+jVsfEU9RDwckl89u37BvPa4Im
02ugSZNA+UjuvVDV+IN4LSTBzmZYCIH+isSFB3oYKVmXN7alkAXBravQinqHYRp9
GtYwE/z2LJrwCy2YP8ZdXQ==



4951e6e7c719abe301386a6aedeb3e93174e134bb661754ee5dff414424b4009

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Angélica Yadira Medina Rueda <amedinar@queretaro.gob.mx>

19 de diciembre de 2024, 9:45 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Marcela Romero Ortega <mromeroo@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Muy buen día,

En atención al correo que antecede, acuso de recibido el oficio SPPC/CMER/00630/2024.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.

[Texto citado oculto]